

# REGLAMENTO DEL ESTÍMULO POR ASISTENCIA AL PERSONAL ACADÉMICO

## CONTENIDO

- I. Disposiciones Generales
- II. **CAPÍTULO II** De la Procedencia
- III. **CAPÍTULO III** De las Licencias para efectos del Pago del Estímulo
- IV. **CAPÍTULO IV** Del procedimiento de Inconformidad por falta del Pago del Estímulo
- V. Transitorios

REVISADO POR LA COMISION BIPARTITA RESPECTIVA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA TRANSITORIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNAM.

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1o.** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO DEFINIR LAS BASES APLICABLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO POR ASISTENCIA AL PERSONAL ACADEMICO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EN EL CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1985.

**ARTICULO 2o.** EL ESTIMULO MATERIA DE ESTE REGLAMENTO SERA OTORGADO POR CADA PERIODO LECTIVO, EL CUAL ABARCA TANTO LA IMPARTICION DE CURSOS COMO LA REALIZACION DE LAS TAREAS DERIVADAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS INTERSEMESTRALES O INTERANUALES, COMPRENDIDOS DENTRO DEL AÑO DEL CALENDARIO ESCOLAR APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

**ARTICULO 3o.** PARA TENER DERECHO AL ESTIMULO SE REQUIERE QUE EL PERSONAL ACADEMICO CUMPLA CON UN MINIMO DEL 90 % DE ASISTENCIAS DURANTE TODO EL PERIODO MENCIONADO EN EL ARTICULO QUE ANTECEDE, EN LA ACTIVIDAD ACADEMICA ENCOMENDADA EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION UNIVERSITARIA Y EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA UNAM Y LAS AAPAUNAM.

**ARTICULO 4o.** LA UNAM SEMESTRALMENTE PAGARA LA PARTE PROPORCIONAL DEL ESTIMULO, EQUIVALENTE A SIETE DIAS Y MEDIO DEL SUELDO, SIEMPRE QUE AL CONCLUIR DICHO PERIODO EL COMPUTO DE ASISTENCIAS EN EL MISMO SEA DEL 90 % COMO MINIMO.

EL SEMESTRE SE INICIA A PARTIR DEL PRIMER DIA DE CLASES Y TERMINA HASTA EL ULTIMO DIA DEL PERIODO INTERSEMESTRAL, CONSIDERADO COMO TAL EL INMEDIATO ANTERIOR AL INICIO DE LAS CLASES DEL SIGUIENTE SEMESTRE. EL PAGO SEMESTRAL SE HARA AL PERSONAL ACADEMICO CONTRATADO POR HORAS.

**ARTICULO 5o.** LA APLICACION E INTERPRETACION DEL PRESENTE REGLAMENTO COMPETE A LA COMISION MIXTA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL ACADEMICO.

**ARTICULO 6o.** LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA UNAM, LAS AAPAUNAM Y DEMAS INTERESADOS.

## CAPÍTULO II

### DE LA PROCEDENCIA

**ARTICULO 7o.** LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ACADEMICAS UNIVERSITARIAS, COORDINARA EL CONTROL DE ASISTENCIA, PARA EL DEBIDO OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO RESPECTIVO.

**ARTICULO 8o.** AL FINALIZAR EL PERIODO LECTIVO, O LOS SEMESTRES EN EL INCLUIDOS, SEGUN SEA EL CASO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, ELABORARA EL LISTADO DEL PERSONAL ACADEMICO CON DERECHO AL PAGO DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL ESTIMULO, Y LO ENVIARA A LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL CON LOS REGISTROS DE ASISTENCIA RESPECTIVOS, A FIN DE QUE ESTA EVALUE LA DOCUMENTACION PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL ESTIMULO.

EN EL CASO DEL PERSONAL ACADEMICO QUE LABORA EN LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y HUMANISTICA QUE POR LA NATURALEZA DE SU ACTIVIDAD ACADEMICA NO ASIENEN SU ASISTENCIA EN LOS REGISTROS RESPECTIVOS DE LA DEPENDENCIA, EL CONSEJO INTERNO EVALUARA Y AVALARA ESTA SITUACION, EN VIRTUD DE LO CUAL ELABORARA EL LISTADO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE ENVIARA A LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL CON EL PROPOSITO DE QUE PROCEDA EL PAGO DEL ESTIMULO POR ASISTENCIA.

**ARTICULO 9o.** LOS LISTADOS DEL PERSONAL ACADEMICO QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL ESTIMULO, ENVIADOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS A LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, DEBERAN ACOMPAÑARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) ADSCRIPCION.
- B) CATEGORIA.
- C) NOMBRE.
- D) REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.
- E) PERIODO POR EL CUAL SE SOLICITA EL ESTIMULO.
- F) EL NUMERO TOTAL DE HORAS CONTRATADAS.
- G) EL NUMERO TOTAL DE HORAS CONTRATADAS.

**ARTICULO 10o.** ESTOS LISTADOS PODRAN SER AVALADOS POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL SECRETARIO ACADEMICO O, EN SU CASO, POR EL COORDINADOR O RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE. PARA EL CASO DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y HUMANISTICA, LOS LISTADOS DEBERAN SER AVALADOS POR LOS CONSEJOS INTERNOS RESPECTIVOS.

**ARTICULO 11o.** LA DOCUMENTACION SEÑALADA DEBERA ELABORARSE Y ENVIARSE A LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL EN UN LAPSO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL TERMINO DEL PERIODO POR EL QUE SE SOLICITE, PARA TRAMITARSE EL PAGO.

**ARTICULO 12o.** LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, PREVIO ANALISIS DE LOS REGISTROS, ELABORARA Y ENVIARA A LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, UNA RELACION DEL PERSONAL ACADEMICO QUE HAYA TENIDO DERECHO AL PAGO DEL ESTIMULO.

EL LISTADO A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO Y EL ANTERIOR DEBERAN ESTAR A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS.

**ARTICULO 13o.** TRAMITADA LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE A LOS BENEFICIARIOS DEL ESTIMULO, LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL CONTARA CON UN PERIODO DE TRES QUINCENAS PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS LICENCIAS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL ESTIMULO**

**ARTICULO 14o.** SOLO SE CONSIDERARAN COMO ASISTENCIAS LAS LICENCIAS QUE SE OTORGUEN POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A) POR ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD CUYA INCAPACIDAD SEA MAYOR A CINCO DIAS.

B) POR GRAVIDEZ.

C) DICTAR CURSILLOS O CONFERENCIAS SOLICITADAS POR LA DEPENDENCIA DE SU ADSCRIPCION.

D) ASISTIR A REUNIONES CIENTIFICAS O CULTURALES, A INSTANCIAS DE LA INSTITUCION.

E) DESEMPEÑAR COMISIONES ACADEMICAS, SOLICITADAS POR EL TITULAR RESPECTIVO.

F) POR PRACTICAS ESCOLARES DERIVADAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

ESTOS CASOS DEBERAN SER AVALADOS, CUANDO CORRESPONDA, POR EL CONSEJO TECNICO O, EN SU CASO, POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.

LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE ARTICULO SERAN CONSIDERADOS COMO FALTAS DE ASISTENCIA.

## CAPÍTULO IV

### DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD POR FALTA DEL PAGO DEL ESTIMULO

**ARTICULO 15o.** LOS TRABAJADORES ACADEMICOS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS POR LA FALTA DEL PAGO DEL ESTIMULO, OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRAN INTERPONER RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE LA COMISION MIXTA DE PRESTACIONES SOCIALES, EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

**ARTICULO 16o.** LA RECLAMACION PODRA HACERLA VALER EL TRABAJADOR ACADEMICO ANTE LA COMISION, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA EXIGIBLE LA OBLIGACION.

**ARTICULO 17o.** EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD DEBERA PRESENTARSE POR TRIPLICADO Y DEBERA CONTENER LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DEL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO.

**ARTICULO 18o.** ADMITIDO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE CORRERA TRASLADO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SEGUN SEA EL CASO, PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA EN QUE LO RECIBAN LE DEN CONTESTACION.

**ARTICULO 19o.** SI LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL O LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DEJAN DE CONTESTAR LA INCONFORMIDAD PLANTEADA SE TENDRAN POR CIERTOS LOS HECHOS NARRADOS POR EL TRABAJADOR ACADEMICO, SALVO QUE DE LAS DOCUMENTALES OFRECIDAS SE DESPRENDA LO CONTRARIO.

**ARTICULO 20o.** LA COMISION MIXTA DE PRESTACIONES SOCIALES EN EL AUTO ADMISORIO SOLICITARA DE LAS AUTORIDADES RECURRIDAS QUE AL CONTESTAR EL RECURSO REMITAN LOS DOCUMENTOS EN QUE SE FUNDEN SUS EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

**ARTICULO 21o.** AGOTADO QUE SEA EL PROCEDIMIENTO, LA COMISION RESOLVERA LO CONDUCENTE EN UN TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES.

**ARTICULO 22o.** LA RESOLUCION EMITIDA POR LA COMISION SE NOTIFICARA A LAS PARTES EN FORMA PERSONAL DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES Y OBLIGA A LAS DEPENDENCIAS COMO A LOS INCONFORMES.